



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RESUELVE REPOSICION-							
FECHA	VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00501	00
DEMANDANTE	LUÍS FERNANDO CASTRO HERNANDEZ						
DEMANDADA	PORVENIR S.A. y COLPENSIONES						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO 2019-00465						

En solicitud de ejecución laboral, promovido por LUÍS FERNANDO CASTRO HERNANDEZ contra PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, mediante escrito de fecha 28 de noviembre de 2022, el apoderado de la parte actora presenta recurso de reposición contra el auto de fecha 22 de noviembre de 2022, mediante el cual se negó mandamiento de pago.

En relación al recurso de reposición, en virtud de lo establecido en el artículo 63 del Código de Procedimiento Laboral, se deberá interponer por escrito dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación por estados, o de forma verbal cuando haya decisión dentro de audiencia.

Así entonces, habiéndose notificado el auto recurrido en la fecha 23 del mes en curso del año 2022, encontramos que el término para interponer el recurso de reposición se vencía el día 25 del mes en curso, y no el 28 como lo manifiesta el apoderado judicial.

Así entonces, el escrito allegado el 28 hogaño, se declarará como extemporánea sin que haya lugar a pronunciamiento alguno.

Se ordena regresar la solicitud de ejecución al archivo.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

sld.

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cec85690a05d7f294c08ebbc6ad2a01902081d6e4861c23c011b5c0e60b809c9**

Documento generado en 29/11/2022 11:30:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>